

modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 del 5 de Agosto de 2011.

El Notario **DEJA CONSTANCIA**, que una vez fue recogida por escrito la deposición notarial del declarante se le entregó para su revisión, manifestando finalmente el Notario que no tiene ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar a la misma. Por tanto, la aprueba y firma ante el suscrito Notario y los testigos, dado que es real, veraz y está conforme a lo expresado verbalmente ante el Señor Notario.

Finalmente, el compareciente **HACE CONSTAR**: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y su domicilio y aprueba este instrumento conforme está redactado. 2. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre los manifiestos en la misma. 3. Que sabe que el Notario responde sólo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de las mismas.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Declaración Jurada ante mí, el Notario que da fe junto con los Testigos que suscriben el presente documento

EL DECLARANTE:

   
PATROCINIO BOZA CASTILLO

TESTIGO

TESTIGO


HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ,

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

